

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación **No.11-001-33-37-041-2023-00119-00**

Accionante: **Santiago Andrés Hernández Garavito**
Accionado: **Dirección Ejecutiva Seccional de**
Administración Judicial - Rama Judicial
- Archivo Central.

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2023-301

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Santiago Andrés Hernández Garavito**, en contra de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Rama Judicial - Archivo Central**, a través de la cual persigue la protección de los derechos de petición y acceso a la administración de justicia cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto

2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por el señor **Santiago Andrés Hernández Garavito**, en contra de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Archivo Central**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al **representante legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Archivo Central** o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos de ley. Se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar respecto de las conductas que ha desplegado para dar trámite a la solicitud de desarchivo del expediente 110014003086201700076800.

TERCERO: Requerir a la accionante para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia aporte soportes que sustenten la fecha en la que fue realizada la solicitud de desarchivo del expediente, así como el contenido de la solicitud.

CUARTO: MANTENER el expediente en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: Santiago Andrés Hernández Garavito.	hernandezsantiago5@hotmail.com
ACCIONADA: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- Archivo Central	desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2023-00119-00

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ee8e631ca36bfa1fd45c01453c0bad82bc28f7e9d8778d39c17e1aca3af531**

Documento generado en 17/04/2023 02:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>